

Bruselas, 12.12.2022  
C(2022) 8915 final

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) .../... DE LA COMISIÓN**

**de 12.12.2022**

**por el que se establecen las especificaciones técnicas de los requisitos de datos para las estadísticas del tema detallado producción industrial, que establecen el desglose de la clasificación de los productos industriales, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1197 de la Comisión en lo que respecta a la cobertura de la clasificación de productos**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

# REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 12.12.2022

**por el que se establecen las especificaciones técnicas de los requisitos de datos para las estadísticas del tema detallado producción industrial, que establecen el desglose de la clasificación de los productos industriales, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1197 de la Comisión en lo que respecta a la cobertura de la clasificación de productos**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a las estadísticas empresariales europeas que deroga diez actos jurídicos en el ámbito de las estadísticas empresariales <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 7, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los Estados miembros deben llevar a cabo una encuesta estadística sobre la producción industrial.
- (2) La encuesta debe basarse en una lista de productos que reflejen la producción industrial pertinente.
- (3) La lista de productos resulta necesaria para la armonización de los datos de producción y los datos del comercio exterior, así como para la comparación con la nomenclatura de los productos de la Unión (clasificación de productos por actividades, CPA).
- (4) El desglose de la clasificación de los productos industriales (la «lista Prodcom») es común a todos los Estados miembros, y necesaria a efectos de la comparabilidad de los datos entre estos.
- (5) A fin de reflejar el desarrollo tecnológico y los cambios estructurales de la producción industrial, es necesario establecer un desglose actualizado de la clasificación de los productos industriales.
- (6) También es necesario modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1197<sup>2</sup> en lo que respecta a la cobertura del desglose de la clasificación de los productos industriales para incluir la recuperación de materiales.

---

<sup>1</sup> DO L 327 de 17.12.2019, p. 1.

<sup>2</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1197 de la Comisión, de 30 de julio de 2020, por el que se establecen especificaciones técnicas y modalidades con arreglo al Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas empresariales europeas que deroga diez actos jurídicos en el ámbito de las estadísticas empresariales (DO L 271 de 18.8.2020, p. 1).

- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

### *Artículo 1*

El desglose de la clasificación de los productos industriales (la «lista Prodcom») figura en el anexo.

### *Artículo 2*

En el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1197, parte B («Requisitos de los elementos de datos»), cuadro 26 («Estadísticas empresariales nacionales sobre la producción industrial»), en la fila de «Población estadística», la frase

«Los productos de la lista Prodcom incluidos en las divisiones 05-33 de la CPA (las exclusiones se definen en la lista Prodcom).» se sustituye por el texto siguiente:

«Los productos de la lista Prodcom incluidos en las divisiones 05 a 33 y 38 de la CPA (las exclusiones se definen en la lista Prodcom).».

### *Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12.12.2022

*Por la Comisión*

*La Presidenta*

*Ursula VON DER LEYEN*